



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 10 BIS a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, para garantizar la inclusión de personas adultas mayores en los programas culturales y de fomento a la lectura de las bibliotecas públicas del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos Primera y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de las propuestas en estudio, y se hace una síntesis del tema que las componen.

IV. En el apartado “**Contenido de las Iniciativas**”, y con la finalidad de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de las iniciativas en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El dieciséis de octubre de dos mil veinticinco la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 BIS a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, para garantizar la inclusión de personas adultas mayores en los programas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

culturales y de fomento a la lectura de las bibliotecas públicas del Estado de Tamaulipas.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la Ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y Atención a Grupos Vulnerables, mediante oficios números: HCE/PMD/2A/AT-319 y HCE/PMD/2A/AT-320, recayéndole a la misma el número de expediente 66-841, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto garantizar la inclusión de personas adultas mayores en los programas culturales y de fomento a la lectura de las bibliotecas públicas del Estado de Tamaulipas, promoviendo su participación activa, creación de espacios de expresión y acceso a materiales adaptados a sus necesidades, fomentando así el envejecimiento activo y la integración social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“A nivel mundial, la población adulta mayor está creciendo rápidamente. Según la OMS, para 2050 habrá más de 2 mil millones de personas mayores de 60 años. Diversos países han desarrollado programas culturales específicos en bibliotecas públicas para promover la participación de adultos mayores en actividades de lectura, talleres, clubes de lectura y eventos culturales.¹ Estos programas no solo fomentan la alfabetización y la educación continua, sino que también contribuyen a la inclusión social y al bienestar emocional de este grupo poblacional. La iniciativa está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (salud y bienestar), 4 (educación de calidad) y 10 (reducción de desigualdades).

En España, muchas bibliotecas públicas han creado clubes de lectura, talleres de escritura y programas de formación tecnológica dirigidos a adultos mayores. Estas iniciativas fomentan la participación activa, el intercambio intergeneracional y el desarrollo cognitivo. En Colombia, la Red Nacional de Bibliotecas promueve actividades culturales inclusivas y accesibles para adultos mayores, incluyendo lectura fácil, audiolibros y talleres de memoria y narrativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En México, la Ley General de las Personas Adultas Mayores 2 y la Ley General de Bibliotecas establecen la obligación de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios culturales, con especial atención a grupos vulnerables, incluyendo adultos mayores. Sin embargo, a nivel nacional, la participación activa de adultos mayores en bibliotecas públicas y en programas culturales aún es limitada.

Algunos estados han desarrollado programas piloto: bibliotecas que ofrecen clubes de lectura, talleres de narrativa y actividades de memoria, pero estas iniciativas son fragmentarias y dependen de la voluntad de cada municipio. No existe un mandato estatal que haga obligatorio que todas las bibliotecas públicas incluyan a adultos mayores en sus programas culturales, lo que genera desigualdad en el acceso y participación.

Estudios recientes muestran que la participación cultural mejora la salud mental, reduce la depresión y fortalece las habilidades cognitivas de los adultos mayores, fomentando su autonomía y bienestar.

En Tamaulipas, la Ley de Bibliotecas Públicas establece la Red Estatal de Bibliotecas y regula sus actividades culturales, pero no incluye disposiciones específicas sobre la participación activa de adultos mayores. La población de adultos mayores en el estado enfrenta brechas en acceso a programas culturales y de lectura, lo que limita su participación en la vida comunitaria y el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

envejecimiento activo. La presente iniciativa busca cerrar esta brecha y garantizar la inclusión de los adultos mayores en todas las bibliotecas públicas del estado.

Actualmente, los adultos mayores enfrentan barreras de acceso a los programas culturales, limitaciones físicas en instalaciones y falta de adaptación de materiales. Esta situación provoca que un segmento amplio de la población permanezca excluido de los beneficios educativos y culturales que ofrece la Red Estatal.

La inclusión de adultos mayores en actividades de lectura, talleres y programas culturales no solo responde a un mandato social de igualdad, sino que contribuye a la promoción del envejecimiento activo, la participación comunitaria y la integración intergeneracional.

La iniciativa busca:

- 1. Garantizar derechos culturales y educativos de los adultos mayores, armonizando la Ley de Bibliotecas con la Ley General de las Personas Adultas Mayores.*
- 2. Fomentar la participación activa de adultos mayores en bibliotecas, mediante programas adaptados a sus necesidades físicas, cognitivas y sociales.*
- 3. Crear espacios de expresión, donde puedan difundir sus trabajos y experiencias, fortaleciendo su autoestima y sentido de pertenencia.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. *Promover la alfabetización, la educación continua y la creatividad, contribuyendo al desarrollo cultural del Estado.*
5. *Alinear la política estatal con los ODS, particularmente en educación inclusiva, igualdad y bienestar.*

La reforma propuesta se fundamenta en la evidencia internacional y nacional que demuestra que la participación cultural activa de los adultos mayores tiene efectos positivos en la salud, el aprendizaje y la cohesión social. Además, permitirá que todas las bibliotecas públicas de Tamaulipas ofrezcan programas estructurados, accesibles y adaptados, evitando la dispersión de esfuerzos y garantizando igualdad de oportunidades.

Ventajas de la Iniciativa:

- *Promueve el envejecimiento activo y la integración social de los adultos mayores.*
- *Fomenta la lectura, la educación continua y el desarrollo cultural.*
- *Genera espacios de expresión y participación cultural para adultos mayores.*
- *Fortalece el papel de las bibliotecas públicas como centros de inclusión y cohesión social.*
- *Contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 4 y 10.*
- *Armoniza la Ley de Bibliotecas con la Ley General de las Personas Adultas Mayores.*

MARCO NORMATIVO VIGENTE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El marco normativo vigente que respalda esta iniciativa se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los Artículos 1 o y 4 o, que garantizan la igualdad, la no discriminación y el acceso a la cultura; la Ley General de las Personas Adultas Mayores, que protege los derechos de este grupo poblacional; la Ley General de Bibliotecas, que regula los servicios bibliotecarios en todo el país; y la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, que establecen los lineamientos para la Red Estatal de Bibliotecas y la accesibilidad para usuarios.

<i>Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas Texto Vigente</i>	<i>Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas Texto que se adiciona</i>
<i>Capítulo II De las Bibliotecas Artículo 10: (sin modificaciones)</i>	<i>Capítulo II De las Bibliotecas Artículo 10: (sin modificaciones)</i> <i>ARTÍCULO 10 Bis:</i> Las bibliotecas públicas del Estado implementarán programas culturales y de fomento a la lectura que promuevan la participación activa de personas adultas mayores, asegurando la accesibilidad física, tecnológica y comunicativa y creando espacios de expresión para dar a conocer sus trabajos y experiencias.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa reconoce que el envejecimiento de la población constituye una transformación estructural de la sociedad contemporánea que exige respuestas institucionales integrales, sostenidas y con enfoque de derechos humanos, en este sentido, la inclusión cultural de las personas adultas mayores debe estar orientada a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

En el contexto nacional, México atraviesa una transición demográfica caracterizada por el incremento sostenido de la población adulta mayor, este fenómeno implica la necesidad de adaptar las políticas públicas culturales, educativas y sociales para responder a nuevas demandas de participación, aprendizaje permanente y bienestar integral, el orden jurídico nacional reconoce expresamente la obligación del Estado de proteger y promover los derechos de este grupo poblacional, estableciendo la responsabilidad de las instituciones públicas de eliminar barreras de acceso y generar condiciones de inclusión efectiva, sin embargo aún persisten brechas entre el reconocimiento normativo y su materialización en los servicios culturales comunitarios, particularmente en los espacios bibliotecarios, los cuales representan uno de los instrumentos más accesibles de democratización cultural.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las bibliotecas públicas constituyen espacios estratégicos para el ejercicio de derechos culturales, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de la educación permanente, su función trasciende la simple custodia de acervos bibliográficos, al configurarse como centros comunitarios de aprendizaje, convivencia y transmisión de saberes, bajo esta perspectiva, la ausencia de disposiciones específicas orientadas a la inclusión de personas adultas mayores dentro de la legislación estatal genera una laguna normativa que limita la implementación sistemática de programas culturales accesibles y adaptados a sus necesidades, por ello, la adición propuesta representa un mecanismo jurídico idóneo para consolidar a las bibliotecas públicas como espacios intergeneracionales y de participación social activa.

En el ámbito internacional, diversos organismos especializados han destacado la relevancia de la participación cultural como factor determinante para el bienestar emocional, la salud cognitiva y la integración social de las personas adultas mayores, la evidencia comparada demuestra que los programas de lectura, escritura, memoria y expresión cultural favorecen la autonomía personal, reducen el aislamiento social y fortalecen la cohesión comunitaria, tales resultados justifican la adopción de políticas públicas que incorporen el enfoque de envejecimiento activo, entendido como el proceso de optimización de oportunidades de participación, seguridad y aprendizaje a lo largo de la vida, en este sentido, la reforma propuesta armoniza el marco normativo estatal con estándares internacionales de inclusión cultural y derechos humanos.

Desde la perspectiva del desarrollo social, la iniciativa se alinea con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de bienestar, educación inclusiva y reducción de desigualdades, la participación de personas adultas mayores en actividades culturales contribuye al fortalecimiento del capital



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

social, promueve la transmisión intergeneracional de conocimientos y enriquece la vida cultural de las comunidades, asimismo, la inclusión cultural constituye un instrumento preventivo frente a fenómenos de marginación, abandono social y deterioro cognitivo, lo cual genera impactos positivos a nivel individual, comunitario y económico.

En el contexto local, el Estado de Tamaulipas enfrenta retos específicos asociados a la dispersión territorial de su población, a las desigualdades en el acceso a servicios culturales y a la necesidad de fortalecer los espacios comunitarios de convivencia, la Red Estatal de Bibliotecas Públicas representa una infraestructura institucional consolidada que puede fungir como eje articulador de políticas de inclusión social, sin embargo, la ausencia de un mandato normativo que obligue a implementar programas dirigidos a personas adultas mayores ha generado disparidades entre municipios y ha limitado el alcance de las acciones culturales existentes, por lo que la adición del artículo 10 Bis permitirá establecer un criterio uniforme que garantice igualdad de oportunidades en todo el territorio estatal.

La población adulta mayor en el Estado enfrenta obstáculos de diversa índole para acceder a actividades culturales, tales como barreras físicas en instalaciones, limitaciones tecnológicas, escasez de materiales adaptados y ausencia de programas especializados, tales condiciones restringen el ejercicio de sus derechos culturales y limitan su participación en la vida comunitaria, por lo que la propuesta de reforma constituye una medida de acción positiva orientada a corregir dichas desigualdades mediante la adopción de políticas inclusivas con enfoque diferencial.

La inclusión de disposiciones relativas a la accesibilidad física, tecnológica y comunicativa resulta particularmente relevante, ya que introduce en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ordenamiento estatal el principio de diseño universal aplicado a los servicios bibliotecarios, ello implica la obligación de adecuar espacios, materiales y metodologías para garantizar que todas las personas adultas mayores puedan participar en condiciones de igualdad, sin que sus limitaciones funcionales se conviertan en un factor de exclusión, esta previsión normativa fortalece el carácter progresivo de los derechos culturales y promueve la adaptación institucional frente a los cambios demográficos.

Es por ello, que la creación de espacios de expresión para personas adultas mayores representa un elemento sustantivo de la reforma, en tanto reconoce su papel como agentes activos de la vida cultural y no únicamente como beneficiarios pasivos de servicios públicos, el reconocimiento de sus experiencias, conocimientos y producciones culturales contribuye al fortalecimiento de su autoestima, a la preservación de la memoria colectiva y al enriquecimiento del patrimonio cultural comunitario, además de que fomenta la interacción intergeneracional, elemento indispensable para la cohesión social.

La implementación de esta reforma puede realizarse mediante la adecuación progresiva de programas existentes, la capacitación del personal bibliotecario y la coordinación interinstitucional en materia cultural y social, por ello al establecer un mandato claro, específico y vinculante para la promoción de la inclusión cultural de las personas adultas mayores se introduce un enfoque de derechos humanos que orienta la actuación de las instituciones públicas hacia la igualdad sustantiva y la justicia social.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la presente iniciativa contribuye al desarrollo cultural del Estado de Tamaulipas, fortalece la función social de las bibliotecas públicas, promueve el envejecimiento activo y garantiza el ejercicio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

efectivo de los derechos culturales de las personas adultas mayores, además de ser un avance significativo en la construcción de una política pública inclusiva, orientada a reconocer la dignidad, la participación y el valor social de este grupo poblacional.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que se solicitó la opinión a la titular de la Secretaría de Bienestar Social, para la cual considero viable dicha propuesta, por las consideraciones anteriormente expuestas, se estima procedente la adición del artículo 10 Bis a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, al ser una medida necesaria para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas adultas mayores, fortalecer la función inclusiva de la Red Estatal de Bibliotecas y avanzar en la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y solidaria.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en dicho dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 10 Bis. Las bibliotecas públicas del Estado implementarán programas culturales y de fomento a la lectura que promuevan la participación activa de personas adultas mayores, asegurando la accesibilidad física, tecnológica y comunicativa y creando espacios de expresión para dar a conocer sus trabajos y experiencias.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

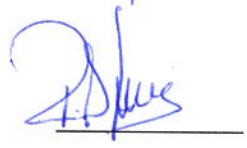
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LOS PROGRAMAS CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LOS PROGRAMAS CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.